393 (Trescientos noventa y tres)

DICTAMEN D.A.J. N° 1832 del 18 de Octubre de 2024.-

DAJ N° 4131/2024

REF.: Llamado MOPC N° 93/2021 – "Licitación Pública Internacional para la Contratación de Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales para el Proyecto de Mejoras en la Conectividad Física del Departamento de SAN Pedro, a ser Financiada con Recursos Provenientes del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM). Lote 2", ID N° 402.448. Contrato S.G. Ministro N° 226/2022, suscripto con el CONSORCIO VIAL ORIENTAL. Convenio Modificatorio N° 2.

Abg. Lise Alejandra Vera Moreno, Directora
Unidad Operativa de Contratación

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 2 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 226/2022, suscripto con el CONSORCIO VIAL ORIENTAL. Al respecto, esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 62/2024 de la Dirección de Auditoría Interna (02/10/2024)
2. Memorándum UOC N° 4445/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (02/10/2024)
3. Informe de verificación de Pólizas y Garantías - Para pago de anticipo (01/10/2024)
4. Informe de verificación de Pólizas y Garantías - Para pago de certificados o servicios (01/10/2024)
5. Memorándum FOCEM N° 827/2024 de la Unidad Nacional Ejecutora – FOCEM (26/09/2024)
6. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

7. Proyecto de Resolución Ministerial
8. Contrato S.G. Ministro N° 226/2022 (21/06/2022)
9. Convenio Modificatorio N° 1 (10/08/2023)
10. Informe de Supervisión
11. Informe Técnico de la Unidad Nacional Ejecutora - FOCEM (28/08/2024)
12. Correo remitido por la Unidad Técnica FOCEM (26/08/2024)
13. Informe Técnico UTF - No Objeción a Convenio Modificatorio N° 2 Contrato de Obras Lote 2 de la LPI MOPC N° 93/2021 - Proyecto San Pedro
14. Copia del Convenio de Financiamiento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR COF N° 01/18 – Proyecto: "Mejoras en la Conectividad Física del Departamento de San Pedro"
15. Copia del ADDENDUM N° 01 al Convenio de Financiamiento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR COF N° 01/18 – Proyecto: "Mejoras en la Conectividad Física del Departamento de San Pedro"
16. Copia del ADDENDUM N° 02 al Convenio de Financiamiento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR COF N° 01/18 – Proyecto: "Mejoras en la Conectividad Física del Departamento de San Pedro"
17. Nota PC/SP N° 828/24 del Representante Legal de la firma fiscalizadora CONSORCIO PROSUL - CONSULPAR - Expediente MEU N° 23.544/2024 (06/06/2024)
18. Memorándum Interno de la Supervisora de Obra (12/06/2024)
19. Nota MOPC 93/2021 - Nota N° 236/2024 - DD del Representante Legal del CONSORCIO VIAL ORIENTAL (09/08/2024)
20. Nota MOPC 93/2021 - Nota N° 203/2024 - DD del Representante Legal del CONSORCIO VIAL ORIENTAL (21/05/2024)
21. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2

III- NORMATIVA APLICABLE

1- Convenio de Financiamiento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR COF N° 01/18 – Proyecto: "Mejoras en la Conectividad Física del Departamento de San Pedro":

- **Clausula Novena. Contrataciones, licitaciones y "No Objeciones"** *"Las contrataciones de Obras, bienes y servicios realizadas en el marco de este instrumento jurídico estarán sujetas, en general, a las normas MERCOSUR, a la legislación nacional, estadual, provincial, departamental o local aplicable al Organismo Ejecutor, que no contravenga a la referida normativa MERCOSUR y, en particular a los dispuesto en el presente Convenio, observados, en todos los caso, los principios del trato nacional y no discriminatorio, del trato MERCOSUR, de la publicidad y transparencia, de la igualdad de tratamiento y competencia entre oferentes, e la eficiencia y demás principios aplicables a las contrataciones públicas.*

  Antes de que pueda efectuarse cualquier procedimiento de adquisición y/o contratación, el Organismo Ejecutor deberá, a partir de la firma de este COF, presentar para revisión, aprobación y publicación el Plan de Adquisiciones propuesto para el Proyecto, en los términos reglamentarios vigentes. Este plan podrá ser actualizado durante la ejecución del Proyecto y cada versión actualizada será sometida a la revisión y aprobación por parte de la UTF, para su posterior publicación

  Las Contrataciones que trata esta cláusula también deberán respetar los procedimientos establecidos por la reglamentación FOCEM sobre el tema y los correspondientes Instructivos de Procedimientos vigentes, para el otorgamiento de la previo No Objeción por parte de la UTF".

2- Contrato S.G. Ministro Nº 226/2022 (21/06/2022)

3- Aspectos Generales para la Contratación de Obras:

Ab. Belén Leila Ríos
Abogada
C.I. N° 4.845.903

Ab. JOSE M. ARRIOLA NUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

3921 (Trescientos noventa y dos)

- **12. Obras o Trabajos no previstos:** *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.*

  Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales.

  A menos que las condiciones contractuales establezcan otra cosa, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del contrato, en particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios.

  Si existiera desglose de precios o descomposición o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidos en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos..."

- **13. Convenios Modificatorios.** *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003. Los Convenios Modificatorios requieren la "**NO OBJECIÓN**" de la Unidad Técnica FOCEM.*

  ...3. Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar los trabajos, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"

4- **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*

- **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo, originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

5- **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*".

- Artículo 4: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

IV- CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota N° 203/2024 - DD, el Representante Legal del CONSORCIO VIAL ORIENTAL, remite los documentos correspondientes al Convenio Modificatorio N° 2.

Abg. Carlos E. Fernández Ruiz-Díaz
Coordinador de Asuntos Jurídicos, Convenios
MOPC

Abg. José M. Valenzuela Ríos
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

En consecuencia, por Nota PC/SP N° 828/24, ingresada como expediente MEU N° 23.544/2024 en fecha 06 de junio de 2024, la Fiscalización CONSORCIO PROSUL - CONSULPAR, eleva a consideración de la Dirección de Vialidad, la justificación técnica para el Convenio Modificatorio N° 2, de la empresa contratista CONSORCIO VIAL ORIENTAL; y entre otras cosas, expone cuanto sigue:

2 ANALISIS Y EVALUACION DEL COVENIO MODIFICATORIO N°2

Con base en el análisis de los documentos proveídos por el Consorcio Vial Oriental y las verificaciones realizadas por esta Fiscalización, se presentan las conclusiones respecto a los aspectos relevantes de las modificaciones incorporadas en el Convenio Modificatorio N°2.

2.1 MODIFICACIONES DE PROYECTO.

2.1.1 Intersección Belén

En atención a la Auditoría Técnica realizada por FOCEM se, propone la optimización de la solución propuesta inicialmente para la Intersección Belén, ubicada en el empalme de la Ruta PY22 (fin lote 2) con la Ruta Departamental N° 29 (lote 3), buscando jerarquizar la continuidad de la Ruta PY22 (preferencial), proporcionando carriles de giro y retorno acordes con el vehículo tipo, en correspondencia con la categoría de la vía, planteándose un diseño optimizado, operativamente confortable y seguro.

El Diseño Actualizado consiste en incorporar un amplio Encauzador Central que ordena las maniobras de giros a izquierda y retornos, con un carril perimetral, separando los flujos de entrada y salida de la vía principal los que se implantan tangencialmente al carril de giro perimetral. El flujo procedente de la Ruta Departamental N° 29 desde el lado este (Horqueta) se vincula con carriles de giro a la derecha (ingreso y salida) y carriles de acceso (ingreso y salida) al Encauzador Central. Las preferencias de circulación en cada caso quedan establecidas mediante indicaciones a través de señalización vertical y horizontal.

Las modificaciones y ajustes involucran ajustes de cantidades sin incorporación de nuevos ítems.

Ver Anexo Planos de Obra del Convenio Modificatorio N°2.

2.1.2 Puente sobre el Río Ypané

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos de la Actualización de estudios realizados en la zona de implantación del puente sobre el Rio Ypané, en lo que se refiere al Estudio Hidrológico e Hidráulico de la Cuenca del Rio Ypané, realizado por la fiscalización y los Estudios Geotécnicos Complementaritos realizados tanto por la Fiscalización como por la Contratista, adoptándose para este caso los resultados geotécnicos con las condiciones más desfavorables del suelo, dando así mayor seguridad a la estructura del puente, fué necesario elevar la rasante del puente y realizar el Recalculo Estructural completo de la meso e infraestructura del Puente sobre el Río Ypané a efectos de asegurar que el diseño propuesto este acorde a los requerimientos de eventos climáticos extremos (crecidas para un TR= 150 años), se garantice la seguridad de la estructura, y se optimice la protección de cabezales de pilas y estribos, lo cual derivó en modificaciones de altura de estribos, pilas, cabezales y principalmente de las fundaciones. Dichas modificaciones involucran ajustes de cantidades sin incorporación de nuevos ítems.

Con relación a la superestructura, se plantea un ajuste de las especificaciones de las vigas y dinteles prefabricados, modificándose la forma de pago. La modificación incorporada toma en cuenta que los ítems mencionados constan básicamente de dos fases bien diferenciadas, que son la fabricación de las piezas prefabricadas y el traslado y montaje de estas, motivo por el cual se proponen pagos proporcionales a estas etapas.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. ROJAS RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

391 (Trescientos noventa y uno)

Ver Anexos: Planos de Obra, Memoria de Cálculo Actualizada del Puente Ypané, Actualización de Estudios Hidrológicos, Estudios Geotécnicos Complementarios del Puente Ypané, y Especificaciones Técnicas de Nuevos Ítems del Convenio Modificatorio N° 2.

2.1.3 Paquete Estructural.

A efectos de proporcionar mejores condiciones de seguridad vial en las zonas con curvas horizontales, se consideró necesario extender el ancho de la capa asfáltica de la calzada en coincidencia con el borde de la banquina en el sector exterior del peralte. De esta forma, la calzada (mismo nivel que la banquina) se delimita con pintura, obviando el riesgo en caso de que un vehículo exceda el límite de la calzada

Esta modificación involucra variación en la cantidad del ítem Carpeta de Concreto Asfáltico con Polímero.

2.1.4 Obras de Drenaje.

Como resultado de las necesidades reales de la obra y en correspondencia con verificaciones realizadas (estudios Hidrológicos e Hidráulicos), se ajustan cantidades de ítems vigentes y se incorpora el ítem Alcantarillas Celulares de H°A° - ACS 2,00 m x 2,00 m, no contemplado originalmente.

2.1.5 Sistema de Provisión y Distribución de Agua Potable

Habiendo sido identificada una red de conducción de agua potable en la franja de dominio de la circunvalación a la ciudad de Belén, la misma debe ser reubicada a los efectos de no afectar el suministro de agua de los usuarios de la Junta de Saneamiento local.

Esta modificación involucra la incorporación del ítem "Traslado de cañería de agua potable Diam. = 1".

Ver Anexo Planos de Obra, y Especificaciones Técnicas de Nuevos Ítems del Convenio Modificatorio N° 2

2.2 NUEVOS ITEMS.

Como consecuencia de las Modificaciones de Proyecto se incorporan en el Presente Convenio Modificatorio N° 2, los siguientes ítems:

- Ítem 2.2.15 ACS 2,00 m x 2,00 m: corresponde al componente 2.0 Obras de Drenaje del apartado 2.2 Alcantarillas Celulares de H°A°. La cantidad asignada es de 26.00m.
- Ítem 4.10.3 Traslado de Cañería de Agua Potable Diam. 1": corresponde al apartado 4.10 Readecuación del Sistema de Provisión y Distribución de Agua Potable. La cantidad asignada es de 1.450 m.

2.3 VARIACION DE CANTIDADES.

Las modificaciones del cómputo métrico detalladas en el presente Convenio Modificatorio N°2 se realizaron con el objeto de optimizar la solución técnica y-o adecuarlas a necesidades reales de obra, las que fueron analizadas en reuniones mantenidas entre Fiscalización, Contratista y Unidad Ejecutora, en correspondencia con la situación encontrada en obra, siendo consideradas por esta Fiscalización, correctas y justificadas.

La justificación de las variaciones de cantidades se presenta en la Memoria Justificativa del Convenio Modificatorio N°2, en tanto los detalles del cómputo métrico son presentados en el Anexo 3 del Convenio Modificatorio N°2.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. PAREDES RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos y Convenios
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
UEJ - MOPC

Abg. JOSEM [illegible]
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

2.4 PRECIOS UNITARIOS DE NUEVOS ITEMS

En el ANEXO 4 del presente documento se presentan los Análisis de Precios Unitarios de los ítems incorporados en el Convenio Modificatorio N°2.

- Ítem 2.2.15 ACS 2,00 m x 2,00 m:
- Ítem 4.10.3 Traslado de Cañería de Agua Potable Diam. 1

2.5 ESPECIFICACIONES TECNICAS

En el ANEXO 5 del Convenio Modificatorio N°2, se presentan las Especificaciones Técnicas de los Nuevos Ítems incorporados.

- Ítem 2.2.15 ACS 2,00 m x 2,00 m
- Ítem 4.10.3 Traslado de Cañería de Agua Potable Diam. 1

Se incluyen además las Especificaciones de los ítems 5.21 Vigas Longitudinales Prefabricadas (Fck> 50 Mpa) y 5.22 Vigas Dintel Prefabricadas (Fck> 35 Mpa) en las que fue modificada la forma de pago.

2.6 PLANOS DE OBRA.

En el ANEXO 6 del Convenio Modificatorio N°2, se adjuntan los Planos revisados y/o modificados, la Sección Transversal ajustada, el Trazado Vial del Tramo Puente Ypané - Intersección Belén, el Proyecto Actualizado del Puente sobre el rio Ypané, el Trazado Vial del Acceso al Puerto Yvapobó, y el Esquema de la adecuación de la red de agua potable en la zona sub urbana de Belén.

3 PLANILLA COMPARATIVA

En el ANEXO 1 del Convenio Modificatorio N°2 se presenta el resumen de cantidades y sus precios, en la cual se visualiza la comparación entre cantidades y precios del Contrato Original, el Convenio Modificatorio N° 1 y el Convenio Modificatorio N° 2.

4 VARIACION DEL MONTO DE LA OBRA

El monto del contrato original con IVA incluido es de Gs. G 235.763.467.883 (guaraníes doscientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y tres), debido a las variaciones introducidas en el Convenio Modificatorio N°1 el monto total del contrato asciende a Gs. 270.515.401.872 (guaraníes doscientos setenta mil quinientos quince millones cuatrocientos uno mil ochocientos setenta y dos), en tanto que, debido a las variaciones introducidas mediante el presente convenio, el monto del Convenio Modificatorio N°2 es de **Gs 279.250.141.495** (guaraníes Doscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco), involucrando un incremento de Gs. 8.734.739.623, (guaraníes Ocho mil setecientos treinta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos veintitrés), con respecto al monto del Convenio Modificatorio N°1. La variación de monto con relación al Contrato Original es de GS **43.486.673.612** (guaraníes Cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos doce), representando un incremento de **18,45%** sobre el monto de contrato original.

5 VARIACION DEL PLAZO DE TERMINACION DE LA OBRA

El plazo original es de **30 (treinta)** meses, contados a partir del **01 de julio de 2022**, fecha de la Orden de Inicio, siendo así la fecha de terminación original el **31 de diciembre de 2024.**

A través del **Convenio Modificatorio N° 1**, se amplía el plazo de ejecución de la obra, por incremento de cantidades de los ítems previstos y por adición de nuevos ítems, en un **14,74 %** del plazo original, equivalente al incremento del monto contractual. Dicho incremento corresponde a **133 (ciento treinta y tres) días**, o **4,42 (cuatro con cuarenta y dos) meses.**

Belén Leiva Ríos
Abogada
Nº 45.903

590 (Trescientos noventa)

A través del **Convenio Modificatorio N.º 2**, se amplía el plazo de ejecución de la obra, por incremento de cantidades de los ítems previstos y por adición de nuevos ítems, en un **3,71%** del plazo original, equivalente al incremento del monto contractual. Dicho incremento corresponde a **33 (treinta y tres) días**, o **1,11 (uno con once) meses.**

Orden de Inicio:	Nota DV N.º 1483/2022 - 01 de julio de 2022
Plazo contractual original:	30 meses.
Fecha de terminación contractual original:	31 de diciembre de 2024
Ampliación de plazo por aumento de obra C. M. N° 1: 4,43 meses =	133 días.
Plazo ampliado por aumento de cantidades de obra C. M. Nº 1:	34,43 meses.
Fecha de terminación de obras según C. Modif. Nº 1:	13 de mayo de 2025
Ampliación de plazo por aumento de obra C. M. N° 2: 1,11 meses	33 días.
Plazo ampliado por aumento de cantidades de obra C. M. Nº 2:	35,54 meses.
Fecha de terminación de obras según C. Modif. Nº 2:	15 de junio de 2025.

6 CRONOGRAMA FISICO FINANCIERO

En el ANEXO 2 se presentan tanto el Diagrama de Gantt como el Cronograma Físico Financiero Reprogramado con su respectiva Curva de Avance, que pasará, en lo sucesivo, a regir la ejecución de la obra, previéndose llegar a un avance acumulado final de 118,45%.

7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Fiscalización de Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra Nº 2, recomendando la aprobación del mismo salvo mejor parecer del contratante.

Al respecto, la Supervisora de Obras, Ing. Romina Zárate Pires, menciona:

Informe de Supervisión

En fecha 06 de junio de 2024 la Consultora fiscalizadora PROSUL – CONSULPAR presentó la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. Ministro N° 226/2022, con MEU N° 23544/2024.

Las modificaciones y mejoras propuestas dentro del presente convenio se basan en las observaciones y recomendaciones hechas por los auditores externos contratados por la Unidad Técnica FOCEM, y a una posterior revisión, estudios complementarios y ajustes del proyecto elaborado por la Contratista juntamente con la Fiscalización, además del acompañamiento de la Supervisión y Dirección de Proyecto.

Dichas modificaciones y mejoras son consecuencia de la verificación y análisis de las condiciones existentes en la zona de obra del tramo principal, del tramo de Acceso al Puerto Ybapovo y de estudios complementarios relacionados al Puente de 200 metros sobre el Río Ypané. Además de las necesidades emergentes que son necesarias e imprescindibles ejecutar para la continuidad y correcta terminación de la obra.

Abg. Belen Neva Ríos
Mat. C.S. N° 45.303

Abg. CARLOS R. ARÁNIS RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Asesoría
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. APÉVALO KUNERT
Director de Asuntos Jurídicos

En la propuesta fueron incorporados nuevos ítems no previstos en el contrato el cual contempla el análisis de cantidades, precio y las respectivas especificaciones técnicas; también se procedió a los ajustes de cantidades de los ítems contractuales de acuerdo con las necesidades reales de la obra, las modificaciones se encuentran argumentadas y acompañadas con los documentos de respaldo, anexados a la justificación presentada por la Contratista y el análisis realizado por la Fiscalización.

El monto del Convenio Modificatorio N°2 es de Gs 279.250.141.495 (guaraníes, doscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco) IVA incluido involucrando un incremento de Gs. 8.734.739.623, (guaraníes ocho mil setecientos treinta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos veintitrés) IVA incluido, con respecto al monto del Convenio Modificatorio N°1. La variación de monto con relación al Contrato Original es de GS 43.486.673.612 (guaraníes cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos doce), representando un incremento de 18.45% sobre el monto de contrato original.

Las documentaciones que hacen al Convenio Modificatorio N°2 de la Obra son los siguientes:

a) Justificación Técnica.

b) Anexo1 – Planilla de cantidades.

c) Anexo 2 – Cronograma Físico-Financiero. Curva de Avance.

d) Anexo 3 – Cómputos Métricos.

e) Anexo 4 – Análisis de precios unitarios de ítems nuevos.

f) Anexo 5 – Especificaciones Técnicas de ítems nuevos.

g) Anexo 6 – Planos C.M. N°2

h) Anexo 7 – Informes Complementarios

i) Informe Técnico Fiscalización Consorcio PROSUL-CONSULPAR

Por lo anterior, se sugiere dar curso a la propuesta presentada por la Contratista y avalada por la Fiscalización, atendiendo que el documento cumple con los requerimientos y que la justificación técnica para su aprobación es suficiente.

Por su parte, la Unidad Ejecutora FOCEM, en fecha 28 de agosto de 2024, emite el siguiente Informe Técnico:

La Empresa Fiscalizadora encargada del Lote 2 de la Obra en referencia, CONSORCIO PROSUL-CONSULPAR, a través del expediente MEU N° 23544/2024 de fecha 06 de junio de 2024 remite a la Dirección de Vialidad la propuesta de Convenio Modificatorio N°2 presentado por la Contratista, CONSORCIO VIAL ORIENTAL (DC INGENIERÍA S.A. – TR CONSTRUCCIONES S.A.).

La Supervisora de la Obra, la Ing. Romina Zárate, en su informe técnico presentado por medio del Memorándum N°03/24 en fecha 12 de junio de 2024, manifiesta que las modificaciones consisten en ajustes al Proyecto Ejecutivo previsto en el Contrato S.G. Ministro N° 226/2023 y que se procedió a los ajustes de cantidades de los ítems contractuales de acuerdo a las necesidades reales de la obra, teniendo un aumento de Gs. 8.734.739.623, (guaraníes ocho mil setecientos treinta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos veintitrés) IVA incluido. El plazo de ejecución de obra se amplía por incremento de los ítems previstos contractualmente y la adición de nuevos ítems, quedando como fecha de terminación el 15 de junio del 2025.

Abg. Belén Leiva Ríos
Mat. C.S.J. Nº 45903

389 (trescientos ochenta y nueve)

En cuanto a la NO OBJECIÓN por parte de la Unidad Técnica FOCEM (UTF), la misma fue otorgada mediante el correo UTNF 312/2024. Se adjunta en el presente informe el correo mencionado.

La Unidad Ejecutora Nacional – FOCEM, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	✓		El Informe del Supervisor de Obra expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	✓		Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3-	✓		El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4-	✓		Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5-	✓		Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	✓		Existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y/justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
7-			Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
8-		✓	Este Convenio Modificatorio no altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2024.
9-	✓		Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
10-	✓		Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por el Supervisor de Obra.
11-	✓		Se adjunta no objeción del ente financiero externo.
12-	✓		La Supervisión de Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra N° 1 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra.

El presente **Convenio Modificatorio N° 2 representa un aumento de Gs. 8.734.739.623, (guaraníes ocho mil setecientos treinta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos veintitrés) IVA incluido con respecto al monto del Contrato S.G. Ministro N° 226/2022, quedando el monto final Gs. 279.250.141.495 (guaraníes, doscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco) IVA incluido, lo que representa un incremento del 18,45% con respecto al monto contractual original.**

En el presente **Convenio Modificatorio N° 2 se incluyen ítems nuevos de Obra,** necesarios para la correcta ejecución de esta.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, esta Unidad da su conformidad y recomienda a la Dirección de Vialidad continuar con los procesos necesarios para la aprobación de la propuesta del Convenio Modificatorio de Obra N° 2.

Asimismo, la Dirección de Vialidad ha providenciado cuanto sigue:

Se ha revisado el Informe Técnico de la Supervisora de Obra y el Informe Técnico elaborado por la Unidad Nacional Ejecutora - FOCEM, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 2 se corresponde con las necesidades reales de la obra.

En base a lo señalado, esta Dirección aprueba la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 2 y solicita proseguir con los trámites para la aprobación del Convenio Modificatorio de Obra N° 2.

Ma. Belen Leiva Ríos
Abogada
C.I. N° 4.145.903

ABG. JOSÉ M. AREVALO KUHERT
Director de Asuntos Jurídicos

Por otro lado, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 62/2024, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, en cual se expone lo siguiente:

- **CONSIDERACIONES:**

Informe Técnico de la Unidad Nacional Ejecutora – FOCEM y el Informe de Supervisión, refiere:

MONTO:

El presente Convenio Modificatorio N° 2 representa un aumento de Gs. 8.734.739.623 (Guaraníes ocho mil setecientos treinta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos veintitrés) IVA incluido, con respecto al monto del Contrato S.G. MINISTRO N° 226/2022, quedando el monto final de Gs. 279.250.141.495 (Guaraníes doscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco) IVA incluido, lo que representa un incremento del 18,45 con respecto al monto contractual original.

Detalles de las modificaciones realizadas al Contrato S.G. Ministro N° 226/2022.

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL EN GS. - IVA INCLUIDO	% EN RELACIÓN AL MONTO CONTRACTUAL
CONTRATO ORIGINAL	235.763.467.883	100,00
CONVENIO MODIFICATORIO N° 1	34.751.933.989	14,74
CONVENIO MODIFICATORIO N° 2	8.734.739.623	3,70
CONTRATO ORIGINAL + CM N° 1 +CM N° 2	279.250.141.495	118,45

PLAZO

El presente Convenio Modificatorio N° 2 amplía el Plazo de ejecución de obra por incremento de los ítems previstos contractualmente y la adición de nuevos ítems, quedando como fecha de terminación el 15 de junio de 2025.

Vº Bº DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS.
Se observa la firma del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones en el Proyecto de Resolución del **Convenio Modificatorio N° 2** (folios N° 375 al 376).

- **CONCLUSIÓN**

Es nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la **Dirección de Auditoría Interna**, concluye que la presente solicitud de Convenio Modificatorio N° 2 se ajusta a los requerimientos exigidos en la **Ley 2.051/2.003 de "Contrataciones Públicas", abrogado por Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, por lo tanto corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de **Convenio Modificatorio N° 2**, del **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 226/2022, del LLAMADO N° 93/2021. L.P.I. CONTRATACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA EL PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FISICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO. LOTE 2.** Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas en **el Informe Técnico de la Unidad Nacional Ejecutora – FOCEM (folios 362 al 363) y el Informe de Supervisión (folios 364 al 365)**

Por último, cabe mencionar que mediante Correo UTNF N° 312/2024 el ente financiador ha otorgado su No Objeción al presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

En respuesta a la comunicación UTNF 214/2024 que inició el proceso de solicitud de No Objeción al Convenio Modificatorio N° 2 del Contrato de obras del Lote 2 del proyecto y posteriormente complementada con las comunicaciones UTNF 254/2024 y 290/2024, esta UTF otorga la No Objeción al mencionado Convenio Modificatorio fundamentando su decisión en el informe que se adjunta.

Ab. Belén Leiva Ríos
Abogada
Nº 45.903

Abg. JOSÉ E. FARIAS RUIZ DÍAZ
Dirección de Consultoría, Convenios
MOPC

Abg. JOSÉ M. ABÉVALO KUNERT
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

380 (Trescientos ochenta y cinco)

V- CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de G. 8.734.739.623 (guaraníes ocho mil setecientos treinta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos veintitrés) equivalente a un aumento del 18,45 %, con respecto al monto del Convenio Modificatorio N° 1 y el monto contractual, asimismo, el plazo de ejecución de obras se amplía por incremento de ítems previstos contractualmente y la adición de nuevos ítems, quedando como fecha de terminación el 15 de junio de 2025, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 226/2022 suscripto con el CONSORCIO VIAL ORIENTAL (integrado por las firmas DC INGENIERÍA S.A. - TR CONSTRUCCIONES S.A.) en el marco del Llamado MOPC N° 93/2021 – "Licitación Pública Internacional para la Contratación de Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales para el Proyecto de Mejoras en la Conectividad Física del Departamento de SAN Pedro, a ser Financiada con Recursos Provenientes del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM). Lote 2", ID N° 402.448, de conformidad a lo establecido en el artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP Nº 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, el CONSORCIO VIAL ORIENTAL, deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por la suma que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[i].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente. –

Ab. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

CARLOS E. RUIZ DÍAZ
Dpto. de Contratos, Convenios y Registros
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

[i] Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.